



INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS
INFORME DE COMISION


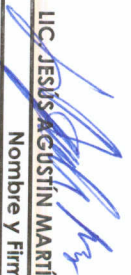
IEEA-DAF-ORF-

Fecha de la Comisión: 09 AL 10 DE MARZO DE 2023
Depto. u Oficina: ASUNTOS JURIDICOS Y DER. HUMANOS

Lugar: MEXICO, D.F.
Asunto: ACUDE AL DEPTO. DE ADMON Y FINANZAS Y AL JURIDICO DE INEA

Objetivo De La Comisión	Principales Actividades Desarrolladas	Evaluación (Resultados Obtenidos)	Documentos de Comprobación
ENTREVISTARSE CON EL TITULAR DE ADMON. Y FINANZAS PARA GESTIONAR LA AUTORIZACIÓN DE 3 VEHICULOS, ADEMÁS DE ACUDIR AL AREA JURIDICA CON LIC. BEATRIZ SALGADO HERNANDEZ PARA TRATAR ASUNTO DE LA CONVOCATORIA DE PERSONAS VOLUNTARIAS BENEFICIARIAS.	SE TRATARON LOS ASUNTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 VEHICULOS, QUEDANDO EN ESPERA DE RESPUESTA POR PARTE DEL TITULAR DE ADMON. Y FINANZAS DEL INEA. Y SE ACLARARON DUDAS QUE SE TENIAN SOBRE LA CONVOCATORIA DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS BENEFICIARIAS. ADEMÁS SE ENTREGÓ EL AMPARO 133/2023, RELATIVO AL EXPEDIENTE IV-10/2020.	SE TRATARON LOS ASUNTOS OBJETO DE LA COMISIÓN, ADEMÁS DE LA ENTREGA DEL AMPARO 133/2023.	INFORME OFICIO DE COM.737 AMPARO 133/2023. REPORTE COMISION FACTURAS.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMATO SON LOS SOLICITADOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE APLICARAN EN CASO CONTRARIO.

Comisionado	Jefe del Departamento u Oficina
 LIC. JESUS A GUSTIN MARTINEZ MORALES Nombre y Firma	 LIC. JESUS A GUSTIN MARTINEZ MORALES Nombre y Firma



INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

OFICIO DE COMISIÓN

FOLIO

0737

FECHA: 7 DE MARZO DE 2023 SIGEG 31,086

NOMBRE DEL COMISIONADO: JESÚS AGUSTÍN MARTÍNEZ MORALES

ADSCRIPCIÓN: DEPTO. ASUNTOS JURÍDICOS Y DER. HUMANOS NIVEL: OA1

PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO NUM. IDENTIFICADOR: 984

ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE HA SIDO COMISIONADO A: MEXICO, D.F.

DURANTE 1 1/2 DÍAS DEL 9 AL 10 DE MARZO DEL 2023

CON OBJETO DE ENTREVISTARSE CON EL TITULAR DE ADMON. Y FINANZAS DEL INEA PARA GESTIONAR AUTORIZACION DE 3 VEHICULOS, ADEMAS DE TRATAR ASUNTO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE PERSONAS VOLUNTARIAS BENEFICIARIAS CON LA LIC. BEATRIZ SALGADO HERNANDEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INEA

LUGAR	DÍAS	CUOTA	IMPORTE DE VIÁTICOS
MÉXICO, D.F.	1 1/2		
VIÁTICOS			\$1,050.00
ALIMENTOS			\$2,279.00
COMBUSTIBLE			\$1,300.00
VIATICOS			\$474.00
HOSPEDAJE			
VIATICOS			
CASSETAS			
		TOTAL	\$5,103.00

KM. A RECORRER	NUM. KM. PROMEDIO	PRECIO GASOLINA	IMPORTE DE GASOLINA Y CASSETAS
1000	10	\$22.79	\$2,753.00

SOLICITUD DE BOLETOS DE: AVIÓN AUTOBÚS

DE _____ A _____ FECHA DE SALIDA _____ HORA APROXIMADA _____

NUM. VUELO	FECHA	SALIDA

OBSERVACIONES

SE TRASLADA EN VEHICULO OFICIAL DUSTER 2023 PLACAS VBA823C

AUTORIZACIÓN DEL ÁREA	AUTORIZA EL DIRECTOR GENERAL	RECIBÍ IMPORTE TOTAL
 PROF. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO	 PROF. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO	 LIC. JESUS AGUSTIN MITZ. MORALES

Expediente Laboral número IV-10/2022

AMPARO NÚMERO 133/2023
ACTOR: SINDICATO REVOLUCIONARIO DE
TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL COMERCIO EN
GENERAL, Y OFICINAS PARTICULARES DE
LA REPÚBLICA MEXICANA

H. DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL
TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO
P R E S E N T E . -



LIC. JESÚS AGUSTÍN MARTÍNEZ MORALES, con número de cédula profesional 6131009, CON LA Personalidad debidamente acreditada dentro de los autos del expediente que da origen a la inconformidad del quejoso ante esta autoridad federal y señalando en los términos del artículo 9 de la Ley de Amparo, autorizo como domicilio para recibir las notificaciones que se deriven del presente asunto el ubicado en Francisco Márquez Número 160 Col Condesa, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06140 Ciudad de México, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en caso de ser procedente a los Lics. en Derecho Beatriz Salgado Hernández, Juan Antonio Uribe Pacheco, Ana Mendoza Gómez, y/o Vicente Acosta Flores, ante Usted expongo lo siguiente:

A L E G A T O S :

1.- En fecha 18 de enero del año dos mil veintidós el SINDICATO REVOLUCIONARIO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL COMERCIO EN GENERAL, Y OFICINAS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA presentó demanda de titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo por tiempo indeterminado en contra del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS. El 31 de marzo de 2022, la Junta Especial número 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, admite la demanda en mención, celebrándose la Audiencia inicial en fecha 09 de noviembre del año 2022. Es preciso mencionar que de entre las pruebas ofrecidas por la parte actora en específico en el numeral 1 de su escrito inicial de demanda fue desechada por no haberse acreditado contar con el porcentaje mínimo de afiliados del 100%.

ADHERIDOS y que fueron demandados, emitiendo la Junta el Laudo correspondiente en fecha 29 de noviembre del año 2022, en el cual la autoridad competente determinó absolver a los demandados de todas y cada de las acciones interpuestas.

El quejoso SINDICATO DE TRABADORES Y EMPLEADOS DEL COMERCIO EN GENERAL, Y OFICINAS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, interpuso una demanda de Amparo Directo, haciendo consistir los conceptos de violación respecto del Laudo de fecha 29 de noviembre, manifestando que la autoridad laboral omitió, invocar, remitir y/o considerar para el análisis de forma y de fondo en el Laudo antes referido, manifestando que los documentos que exhibió y relacionó en la audiencia de fecha 09 de noviembre de 2022, no fueron considerados, aludiendo la autoridad responsable en el Laudo de referencia que: la prueba documental ofrecida por el actor para el recuento de voluntarios al SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL COMERCIO EN GENERAL, Y OFICINAS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA MEXIACANA le fue desechada toda vez que en la audiencia de fecha 09 de noviembre de 2022 el actor no desahogó el requerimiento el cual consistió en demostrar en dicha audiencia contar con un porcentaje mínimo de afiliados del diez por ciento (10%), DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO AL SERVICIO DE LOS DEMANDADOS, deduciendo el actor que las autoridades responsables arbitrariamente desecharon el recuento, al ser voluntarias las solicitudes no son consideradas para participar en el recuento, aunado a que las mismas aún y cuando fueron presentadas como prueba no consta ni existe evidencia de que fueron aprobadas las solicitudes por el Sindicato actor.

El Sindicato actor solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de los actos y autoridades ya señalados, peticionando se le concediera la suspensión del acto reclamado. Es menester señalar que el artículo 190 de la Ley de Amparo vigente establece que la autoridad responsable decidirá sobre la suspensión del acto reclamado y los requisitos para su efectividad....., por lo que el Tribunal Colegiado determinó conforme al artículo señalado que, al ser un laudo absolutorio, no existe condena alguna respecto al quejoso, ni la susceptibilidad de ser suspendida, adhiriéndonos y apegándonos a la resolución emitida por la autoridad correspondiente.

El SINDICATO REVOLUCIONARIO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL COMERCIO EN GENERAL, Y OFICINAS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, causa agravio al Tercero perjudicado Instituto Estatal de Educación para Adultos toda vez que abruptamente y sin fundamento solicita la Titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo por tiempo indeterminado, aunado a que promueve una Demanda de Amparo en contra de un laudo absolutorio, con argumentos de percepción propia, sin haber acreditado su dicho con las documentales que ofreció como pruebas en el momento procesal


al ser un laudo absolutorio, y al no existir condena alguna al quejoso, no aplica en consecuencia la suspensión peticionada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este H. Tribunal Colegiado de Circuito, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por formuladas por escrito las alegaciones del tercero perjudicado contenidas en este curso.

SEGUNDO: En su oportunidad, previos los trámites de ley, negar el amparo solicitado por el quejoso.

PROTESTO LO NECESARIO



LIC. JESÚS AGUSTÍN MARTÍNEZ MORALES
en mi carácter de Apoderado Legal del Tercero Interesado
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.